



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nro. 900.01.01-054 DE 2025

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE AMAGÁ
NIT: 890.981.732-0
CONTRATISTA: YURLEY ALEXANDRA ESTRADA RESTREPO
C.C.: 1.036.618.227
OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN EN LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL LOS GRUPOS POBLACIONALES DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, PARA LA VIGENCIA 2025.
VALOR: VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$20.880.000,00).
PLAZO: HASTA EL TREINTA (30) DE JULIO DE 2025
SUPERVISOR: DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL

Entre los suscritos a saber, la Secretaria de Salud y bienestar Social **DIANA MARÍA RUIZ PIEDRAHITA** identificada con la cédula de ciudadanía Nro 1.033.336.143 según resolución de nombramiento Nro. 400-01-02-4055 del 30 de diciembre de 2024, diligencia de posesión del 02 de enero de 2025 y facultada para contratar mediante Decreto de delegación No. 072 del 23 de mayo de 2024 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y a las que se expidan durante su vigencia y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra **NATALIA ZAPATA QUINTERO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. **32.205.321** expedida en Medellín, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar contrato de prestación de servicios, número 900.01.01-054 de 2025, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN EN LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL LOS GRUPOS POBLACIONALES DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, PARA LA VIGENCIA 2025. SEGUNDO ALCANCE:** En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá: **1)** Coordinar la implementación de la Política Pública Municipal para las Mujeres y el plan de igualdad de oportunidades del Municipio de Amagá, aprobado mediante Acuerdo Municipal 200-02-01-005 de 2023. **2)** Realizar la planeación, gestión, convocatoria, acompañamiento y seguimiento a la participación e instancias de las mujeres del municipio, en vía de fortalecer sus procesos de participación, representación e incidencia en la dinámica municipal. **3)** Servir de enlace entre las instancias de mujeres, con las autoridades locales y departamentales, a fin de visibilizar sus propuestas y garantizar el ejercicio de sus derechos. **4)** Formular y gestionar proyectos, con el propósito de impulsar la transversalidad del enfoque de género, en los derechos de las mujeres. **5)** Implementar una estrategia de prevención de violencia de género. **6)** Documentar servicio de orientación y activación de rutas a casos de violencia de género. **7)** Brindar acompañamiento para el fortalecimiento de la asociatividad a las



instancias de mujeres del municipio. **8)** Brindar acompañamiento y formación permanente a la población de mujeres del municipio. **9)** Realizar monitoreo y seguimiento a la política pública de equidad de género. **10)** Activar la ruta de atención integral en caso de vulneración de derechos para la población de mujeres de nuestro municipio. **11)** Brindar acompañamiento en el servicio de apoyo financiero para proyectos productivos. **12)** Gestionar y brindar acompañamiento al servicio de educación informal a la población de mujeres de nuestro municipio. **13)** Acompañamiento en el proceso de orientación a casos de violencia de género cuando este lo requiera. **14)** Realizar talleres que permitan la formación desde la parte personal y profesional de la población de mujeres del municipio de Amagá. **15)** Realizar encuentros periódicos que permitan la consolidación de información de las necesidades de la población de mujeres del municipio de Amagá. **16)** Gestionar proyectos que permitan el servicio de apoyo para la implementación de medidas en derechos humanos y derecho internacional humanitario, para el municipio de Amagá. **17)** Estructurar y plasmar el cronograma de todas y cada una de las actividades que se desarrollaran con la población de mujeres del municipio de Amagá. **18)** Orientar e informar a los usuarios sobre sus derechos y deberes. **19)** Desarrollar acciones de manera articulada con otras dependencias, para velar por el cumplimiento de las atenciones y obligaciones de acuerdo con la población de mujeres del municipio de Amagá. **20)** Gestionar y acompañar los proyectos que desde la gobernación departamental se planteen en beneficio de la población de mujeres del municipio de Amagá. **21)** Las demás que se requieran según el objeto del contrato para la implementación del plan de desarrollo para la vigencia 2025. **22)** Elaborar y presentar un informe mensual y detallado de las atenciones realizadas, así mismo, de las demás actividades programadas por la Dirección de Bienestar Social. **23)** Hacer entrega de los documentos para el proceso de contratación de forma digital y en físico. **24)** Llevar registro de asistencia de forma organizada y puntual de cada una de las atenciones con la población de mujeres del municipio de Amagá. **25)** Solicitar información de carácter personal a las asociaciones de mujeres y población en general del municipio de Amagá solo, siempre y cuando se requiera para procesos de inscripciones y demás actividades a desarrollar por la Dirección de Bienestar Social. **26)** Organizar y tener al orden del día, las agendas del cronograma de cada una de las actividades que se desarrollan en pro del bienestar población de los grupos de mujeres del municipio de Amagá.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$20.880.000,00)**. EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato será así: **UN (01) PAGO POR VALOR DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$2.880.000) Y CINCO (05) PAGOS IGUALES** por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 3.600.000)** previa entrega de informes de actividades, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales **Parágrafo Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC por parte de la secretaría de Hacienda una vez entregados los documentos en su totalidad.**

CUARTO. DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será **HASTA EL TREINTA (30) DE JULIO DE 2025**, Contados a partir a partir de la fecha estimada de inicio en la plataforma del Secop II.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones del CONTRATISTA: **a)** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **b)** Dar crédito a la a la Administración Municipal en todas las actividades de promoción, realización, y divulgación o socialización, de los proyectos apoyados de acuerdo con la imagen institucional



según instrucción de la supervisión del contrato. **c)** Que el CONTRATISTA se obliga a estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la ley 797 de 2003 y el artículo 1° del decreto 510 del 5 de marzo de 2003, en la ley 100 de 1993, ley 828 de 2003, decreto 1703 de 2002 y sus decretos reglamentarios. **d)** Que el contratista se obliga a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas en los procesos. **e)** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, llevando a efecto los objetivos específicos, descritos en las obligaciones especiales. **f)** Atender los requerimientos que imparta el interventor del contrato quien se encargara de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual. **g)** Participar en las reuniones que se realicen y a las cuales sea convocado. **h)** Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el MUNICIPIO. **i)** Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato. **j)** Realizar las actividades necesarias para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan. **k)** Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato. De otro lado serán obligaciones de **EL MUNICIPIO**. **a)** Comunicar de manera oportuna y formal al CONTRATISTA, a través del supervisor los requerimientos, citaciones y/o notificaciones que se realicen al MUNICIPIO directamente relacionadas con el objeto del presente contrato. **b)** Facilitar, preparar y/o entregar todos los documentos, expedientes, información, informes, certificaciones, entre otros, por conducto de la dependencia que corresponda de manera veraz y oportuna que sean requeridos. **c)** Prestar de manera diligente todo el apoyo y acompañamiento que sea requerido por cualquier dependencia relacionada con el objeto del presente contrato. **d)** En general todas las que correspondan en consideración a la naturaleza del contrato. **SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **SÉPTIMA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **OCTAVA. MULTAS.** Por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, el municipio de Amagá impondrá el 1 por mil del valor del contrato como multa, siguiendo el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011 y respetando el debido proceso sancionatorio. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio de Amagá hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar. El Municipio de Amagá podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Municipio al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio. **DÉCIMA. GARANTÍAS. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA constituirá póliza única de garantía, con los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de la cláusula penal pecuniaria, Este amparo cubrirá al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento del contrato total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos





son imputables a EL CONTRATISTA. Su cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y su vigencia cubrirá el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA PRIMERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA no se considera para ningún efecto como funcionario o empleado del MUNICIPIO, sino como contratista independiente, sin derecho a reclamar prestación laboral alguna a su favor. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **DÉCIMO TERCERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Igualmente lo mantendrá indemne de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMO CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACION:** de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012 esta no será necesaria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, y en aras a la forma de pago establecida de la cual se colige que no existe ningún riesgo para el erario de la entidad contratante. **DÉCIMO SEXTA.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, y de no ser posible, a través de los procedimientos y acciones **DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A EL MUNICIPIO: Nombre: **MARIBEL HENAO CARDONA HENAO**—Directora Bienestar Social -Palacio Municipal de Amagá, Calle 51 50-76, Código Postal: 055840, Tel: 847 49 07 - E-mail: bienestarsocial@amaga-antioquia.gov.co **DÉCIMO OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor DEL MUNICIPIO estará a cargo de la **Dirección de Bienestar Social** o quien haga sus veces **—DÉCIMO NOVENA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** La oferta presentada por el Contratista a la cual se anexan los documentos legales del CONTRATISTA. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** Los demás que se produzcan en la ejecución del contrato y que legalmente corresponde. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través de la plataforma y para su ejecución la aprobación de la garantía de cumplimiento procedimiento que se realiza de manera virtual y fijación de la fecha del acta de inicio en el cronograma establecido en la sección correspondiente de la plataforma del secop II. **VIGÉSIMA PRIMERA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA



el valor del presente Contrato con cargo al **certificado de disponibilidad presupuestal No. 00151 rubro 2.3.2.02.009 del 30 de enero de 2025**, que se adjunta. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor, a las apropiaciones presupuestales y al PAC dispuesto por la Secretaría de Hacienda municipal. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Se fija como domicilio contractual para todos los efectos legales el Municipio de Amagá a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2025.

ESTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL ORDENADOR DEL GASTO UNA VEZ SE APRUEBE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II LA FASE CORRESPONDIENTE.

Proyectó y Revisó	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	Maribel Henao cardona Directora Bienestar Social		Febrero de 2025
Aprobó	Gabriel Jaime Uribe Botero Jefe Oficina Asesora Jurídica		Febrero de 2025
Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo el principio de responsabilidad se presenta para firma.			